

## **Reseña de las principales Intervenciones a lo largo del mandato**

### **●Febrero 2004– Ocupación del espacio público con mesas y sillas por parte de locales gastronómicos.**

La ocupación indebida del espacio público resulta un grave perjuicio, imposibilitando al ciudadano ejercer su libre desplazamiento y disfrute del mismo, siendo que este constituye parte del bien común y el soporte de la diversidad social y cultural.

Ante ello se procedió a la apertura de la Actuación N° 543/04 a través de la cual se emitieron distintas solicitudes de información, pudiendo determinar el incumplimiento de la normativa vigente por no contar con la reglamentación pertinente.

A los efectos de la adecuación y cumplimiento de la normativa, se emitió la Resolución N° 1823/07 recomendando se dicte la reglamentación de la ley 1071.

En el año 2007 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires introdujo modificaciones a la normativa hasta ese momento vigente, mediante la ley 2523, la cual autoriza a los responsables de los locales gastronómicos a delimitar en la acera un área para la colocación de mesas y sillas, teniendo en cuenta la libre circulación peatonal.

### **[Ver información](#)**

### **●Febrero 2004 – Venta de alimentos en la vía pública.**

La venta de alimentos en la vía pública es una actividad que requiere regulación y exhaustivo control , en virtud del riesgo que implica para la salud el consumo de alimentos elaborados y manipulados de forma indebida.

En el año 2003 se sancionó la Ley 1166, que establece las pautas para regular dicha actividad. En el año 2004 aún no había sido reglamentada a los fines de posibilitar el otorgamiento de permisos y los controles pertinentes.

Con fin de requerir la regularización de la situación planteada se inició la Actuación 542/04, como resultado de lo actuado dicha ley fue reglamentada comenzando así la correspondiente inscripción y entrega de permisos.

Desde entonces se ha realizado un seguimiento de dicha actividad, la cual ha mostrado reiterados desvíos que han motivado la necesidad de requerir información como así también recomendaciones a los efectos del cumplimiento de las normativas específicas a tal fin.

### **[Ver Información](#)**

●Mayo 2004 – **Prevención contra incendio: Locales bailables / centros comerciales**

La seguridad de las personas constituye un factor primordial como responsabilidad del Estado. Es indelegable la función de control que el Estado ejerce sobre las actividades que brindan algún tipo de servicio a la sociedad.

Es así que en el año 2004 resultó necesario intervenir con el fin que se adopten medidas tendientes al estricto cumplimiento de la ley en lo atinente a prevención contra incendio, en especial a lo que hace a locales bailables, centros comerciales y todo complejo de alta concurrencia de público.

Se iniciaron las Actuaciones [N° 631/04](#), [5064/04](#), [4233/08](#), a través de las cuales se emitieron Solicitudes y las Resoluciones N° 2678/06, 2704/10, 4053/05, 3331/07, 4175/08.

Casos característicos, como el funcionamiento irregular del local bailable [“El Sublime”](#) en el barrio de Belgrano, [“Planta Alta”](#), en Flores y la realización de recitales en el local [“Retro”](#), de ese mismo barrio, dieron paso a distintos procedimientos de verificaciones y cruzamientos de datos que demostraron el incumplimiento de la normativa vigente y la inexistencia de controles.

Lamentablemente lo detectado y advertido quedó demostrado por el siniestro ocurrido en el local conocido como Cromañón.

Los antecedentes de la tarea realizada permitieron el accionar concreto de la justicia y la concreción de medidas para la aplicación de la normativa vigente, adecuación y la correspondiente aplicación de sanciones.

[Ver Información](#)

●Mayo 2004 –**Iniciativa Parlamentaria (937-F-2004):**

**Prohibición para la producción, comercialización y uso de Asbesto en la Ciudad:**

Los antecedentes, tanto nacionales e internacionales, indican al Asbesto como un compuesto que en forma de fibras finas, duras y blandas se introducen en el organismo de las personas, con cierto tipo de exposición, provocando lesiones o bien efectos cancerígenos.

Dichas fibras están presente en productos manufacturados como materiales para la construcción, autopartes, envases y empaques.

En algunos países, como Brasil, la extracción, el uso y comercialización de este compuesto fue prohibido desde 1995. Asimismo, en la Unión Europea se determinó la prohibición del uso de Asbesto a partir del año 2005.

En el orden Nacional, mediante resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación del año 2000 y 2001 se establece la limitación del uso y comercialización de dicho compuesto. Tal determinación no se ha visto concretada por la falta de control en el cumplimiento de dichas resoluciones.

Ante dicha situación se presentó un proyecto de ley en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de establecer en la Ciudad, la prohibición para

la producción, importación, comercialización y uso de fibras de Asbesto, en sus variantes Anfíboles o Crisotilo, por los efectos carcinogénicos y daño a la salud que provoca en las personas que aspiran dichas fibras.

En octubre de 2005 fue sancionada la Ley N° 1820, quedando prohibido el uso, producción y comercialización del compuesto en la Ciudad de Buenos Aires.

### [Ver Información](#)

#### ● Mayo 2004 –Inundaciones en la ciudad

Las características de llanura del territorio de la Ciudad de Buenos Aires, dificultan el fácil escurrimiento del agua, tal situación se compensaba con la existencia de más de diez arroyos que surcaban la ciudad. Con el paso de los años y en la búsqueda de una supuesta mejor urbanización, en su totalidad fueron entubados y además, en algunos casos, modificado el curso original.

El crecimiento de la ciudad en cuanto al desarrollo de nuevos edificios, como así también la disminución de terreno absorbente y la falta de infraestructura adecuada en la materia, en la ciudad y áreas vecinas de la región metropolitana, agravó la condición de escurrimiento.

Sumado a todo lo descripto y debido a las consecuencias resultantes del cambio climático ha cambiado el régimen de lluvias, produciéndose copiosas precipitaciones en cortos lapsos de tiempo, motivo por el cual se han producido graves inundaciones en barrios como Belgrano, Saavedra, Palermo, Soldati, Lugano, Almagro y Caballito.

Ante dicha situación, desde el año 2004, como consecuencia de la situación descripta se procedió a la apertura de las Actuaciones N° 7410/03 y 1735/04, a través de las cuales se requirió a adecuación de la red de desagüe pluvial y sumideros, como así también la limpieza y mantenimiento de las instalaciones existentes.

En el año 2009, continuando con el seguimiento de dicha problemática, se participó de la Audiencia Pública referente al análisis del Proyecto "Modificación de las obras de readecuación de la red de drenaje para la cuenca del Arroyo Maldonado, para la mitigación de inundaciones".

En los últimos años se han realizado distintas obras, incluida la correspondiente al Maldonado, las que han mejorado la condición de escurrimiento de algunos de los barrios afectados.

Ha continuado el seguimiento del tema en función de los trabajos por concluir, como así también obras que requieren la participación y acuerdo interjurisdiccional.

### [Ver Información](#)

- **2004 – Núcleos habitacionales carenciados.**

Los núcleos habitacionales y asentamientos carenciados, emplazados en la ciudad revisten una complejidad en sí mismos y exigen una alta responsabilidad por parte del Estado. A través del mismo se deben implementar acciones tendientes a corregir las situaciones que afectan gravemente la calidad de vida de los vecinos que allí habitan, impidiendo el desarrollo pleno de sus derechos y por consiguiente sus garantías constitucionales.

Desde el año 2004 se ha intervenido y actuado ante diferentes problemáticas detectadas en distintos asentamientos, a saber :

-Julio 2004 - Villa 15, en el barrio de Villa Lugano, se constató a inadecuada instalación general de las redes cloacales y pluviales, provocando el vertido de líquidos cloacales a cielo abierto como así también en arterias lindantes a dicho núcleo habitacional.

Se dio inicio a la Actuación 5360/03, a través de la cual se pudo lograr distintos procedimientos que tendieron a la mejora de algunas instalaciones, mejorando las condiciones existentes en el lugar.

[Ver Información](#)

-Diciembre 2004 - En el conjunto habitacional denominado “Los Piletos”, en el barrio de Villa Soldati, se detectaron deficiencias de las redes de servicios públicos de agua potable, cloacas y electricidad, por lo que se dio inicio a la Actuación 3818/04, a través de la cual y, mediando distintos requerimientos, se pudo lograr el accionar concreto del Poder Ejecutivo de la Ciudad que concluyó en mejoras y resolución de los problemas que lesionaban los derechos básicos de los vecinos que allí habitan.

Referido a todo lo expuesto se emitió la Resolución N° 679/06, en la misma se recomendaron distintas acciones con el fin que se diera respuesta y solución a tal situación.

[Ver Información](#)

-Abril 2006 - Se elaboró un diagnóstico de la situación sanitaria en núcleos habitacionales y asentamientos de la zona sur de la ciudad (villa 15, villa 20, villa 3). En el mismo se describió la situación crítica en la infraestructura sanitaria, acumulación de residuos y precarias condiciones de suministro de agua corriente.

Se dio inicio a la Actuación 5360/03 y se emitió la Resolución 1157/06 donde se remarcó la evidente situación de riesgo sanitario.

[Ver Información](#)

-Junio 2006 - A partir de distintas denuncias de los Vecinos de la Villa 31, se constató la falta de suministro de agua potable y deficiencias en los servicios

sanitarios básicos en cuatro manzanas de dicho núcleo habitacional.

Se dio inicio a la Actuación 3577/06, a través de la cual se emitieron distintos requerimientos y recomendaciones que permitieron en primera instancia, el suministro mediante camiones cisterna y posteriormente el abastecimiento por red.

#### [Ver Información](#)

-Octubre 2009 - A partir de diferentes denuncias se inició la Actuación 8002/07 y se emitió la Resolución N° 3884/09, mediante la cual se expresa la necesidad de que el Gobierno Nacional diera cumplimiento a la normativa vigente que establece la transferencia y regularización de títulos dominiales de tierras en las que se encuentra emplazados núcleos habitacionales.

La falta de transferencia del dominio de dichas tierras a la Ciudad de Buenos Aires genera la imposibilidad del desarrollo de planes y programas para la urbanización y, por consiguiente, no se da respuesta a la situación de miseria y marginalidad social que tal situación plantea.

#### [Ver Información](#)

-Octubre 2009 - Las precarias y deficientes instalaciones eléctricas en núcleos habitacionales, como así también las instalaciones en el interior de las viviendas, además de provocar diferentes siniestros, también trae como consecuencia una directa afectación a la calidad de vida por incidir en las condiciones de alimentación, salud y formación educativa, entre otras.

Ante ello se interviene dando inicio a las Actuaciones N° 5033/04, 552/05, 1668/05, 093/06, 3886/06 y 5357/06, y se emite la Resolución N° 3890/09, recomendando implementar un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad, la Secretaria de Energía de la Nación y compañías Edenor y Edesur, que permitiera materializar un nuevo sistema de conexión del servicio público de electricidad a las viviendas de los núcleos habitacionales precarios de la ciudad.

Mediante las diferentes acciones llevadas a cabo se efectuaron los pertinentes reclamos tendientes a la solución de las problemáticas, lográndose, de esta manera, algunas de las adecuaciones solicitadas.

#### [Ver Información](#)

#### ● Agosto 2004 - **Control de los servicios de “Delivery”:**

El servicio conocido como “delivery”, o reparto de alimentos a domicilio, se ha difundido ampliamente como un servicio que se brinda a través de los comercios gastronómicos, prestación para la cual se utilizan motocicletas y bicicletas.

Distintas anomalías detectadas en el desenvolvimiento de la actividad motivaron la apertura de la Actuación N° 7220/03.

El análisis y seguimiento de la actividad permitió verificar: precariedad laboral, violación a las normas de tránsito, falta de habilitación de vehículos, incumplimiento de las normas referentes al transporte de sustancias alimenticias y ocupación indebida del espacio público.

Con los antecedentes acumulados se emitió la Resolución N° 2316/06, recomendando el control sobre los comercios que cuentan con este servicio, en lo referente al cumplimiento de las normas vigentes sobre transporte de sustancias alimenticias, ocupación indebida del espacio público, y de la ley de contrato de trabajo.

En el año 2005 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la ley 1822, derogada en el año 2009 por la sanción de la ley 3131, la cual modifica el Código de Habilitaciones y Verificaciones, en el capítulo 8.1 “Transporte de Sustancias Alimenticias”, estableciéndose el marco normativo aplicable a la actividad de “delivery”, como así también la obligación de la inscripción en un registro, creado para tal fin, de las personas físicas o jurídicas que brinden dicho servicio.

### [Ver Información](#)

#### ● Noviembre 2004 – **Obras en el área del Aeroparque Jorge Newbery**

A raíz de los reiterados anuncios de obras a concretarse en el área del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, por parte del Gobierno Nacional y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ratificadas mediante la la firma del Convenio N° 22/04, las cuales incluían la prolongación de la Autopista Illia, se inició el seguimiento de las obras anunciadas.

Con dicho fin se procedió a la apertura de la Actuación N° 5964/04, a través de la cual se solicitó información y documentación que permitiera clarificar las características de las obras a efectuar, el monto total de los trabajos, plazos de ejecución y verificar el cumplimiento de la Ley 123.

En el año 2005 el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convocó a la correspondiente audiencia pública para el análisis y debate del proyecto.

A fines del año 2006, se dio inicio a las obras para la remodelación del aeroparque metropolitano así como su entorno, con intervenciones sobre las pistas de aterrizaje. Dichas obras sufrieron continuos atrasos en el tiempo respecto a los previstos, apreciándose solo obras parciales que ha efectuado el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en lo atinente a las vías de comunicación vial sin su correlato con las obras a cargo del Estado Nacional referidas al aeroparque, que deberían haberse concluido teniendo en cuenta la seguridad aérea.

Dichos atrasos e inconsistencia en el avance de las obras antes mencionadas, implica una grave situación para los vecinos de la Ciudad y para quienes transitan o hacen uso de la zona en cuestión, vulnerando derechos

relativos al ambiente, a la circulación y a la seguridad humana.

### [Ver Información](#)

#### ● Noviembre 2004 –**Vivienda**

El derecho a una vivienda digna está consagrado tanto en la legislación nacional como en los instrumentos del derecho internacional. La Constitución Nacional, en su artículo 14 bis determina la obligación de garantizar el acceso a una vivienda adecuada, como así también la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires , que dispone en su artículo 31 que la Ciudad “reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado”.

La falta de acceso a una vivienda apropiada repercute directamente en las condiciones sociales de los vecinos, vulnerando derechos económicos y sociales.

Ante ello, desde el año 2004, resultó necesario intervenir y llevar a cabo acciones en diferentes problemas planteados, para lo cual se procedió a la apertura de diversas actuaciones :

#### -Noviembre 2004- **Conjunto edilicio sito en la calle Uspallata:**

Vecinos del conjunto edilicio delimitado por las calles Uspallata, Finochieto, Santa Cruz y Juan Carlos Gómez denunciaron que, habiendo adquirido su propiedad en forma legal, fueron estafados en virtud de no poder escriturar dichas propiedades por la imposibilidad de inscribir el bien dentro del marco de la ley de propiedad horizontal. Como consecuencia de la situación irregular no podían solicitar la conexión de los servicios de energía eléctrica y gas. La venta de los inmuebles, surge a partir de una supuesta subdivisión en propiedad horizontal de la ex fábrica SELSA.

Se procedió entonces a la apertura de la Actuación N° 7386/03 En el transcurso de los años 2004 y 2005 se enviaron diversas solicitudes y se emitió la Resolución N° 59/06, dirigidas tanto al gobierno de la ciudad como también a las autoridades de Edesur. A partir de las distintas acciones emprendidas, se logró avanzar en lo atinente al suministro de energía eléctrica a las viviendas del complejo.

En lo que respecta al registro de plano de las unidades funcionales y la regularización dominial, los vecinos iniciaron acciones legales.

En el tiempo se continuó con las adecuaciones en lo concerniente a la instalación cloacal, gas natural y provisión de agua potable.

### [Ver Información](#)

**-Diciembre 2006- *Construcción indiscriminada:***

El desarrollo inmobiliario generó un brusco aumento de la construcción de edificios en altura, produciendo cambios en la morfología urbana y afectación de los servicios públicos.

Lo descripto motivó el reclamo de los vecinos de distintos barrios de la ciudad por la afectación que dichos cambios generan a la calidad de vida.

Tal situación dio paso a la apertura de la Actuación N° 7009/06, a través de la misma se analizó la aplicación de la Ley 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, en cuanto a las construcciones de edificios.

Se concluyó que existía una evidente distorsión en la aplicación de la norma por parte de las autoridades gubernamentales, razón por la cual se admitía construir hasta 10.000 m<sup>2</sup> sin la previa categorización y evaluación ambiental.

Al respecto se emitió la Resolución N° 4141/06 en la cual se recomienda replantear la reglamentación de la Ley 123 en lo atinente a la superficie constructiva a partir de la cual se exigiría su cumplimiento.

En el año 2007, por la Disposición N° 220/07 se estableció que toda superficie total que supere los 5.000 m<sup>2</sup> debe someterse a la Evaluación Técnica de Impacto Ambiental, prevista en la Ley 123 y sus modificatorias, dando así solución a la distorsión planteada.

**[Ver Información](#)**

**-Abril 2007- *Conjunto habitacional “Colonia Sola”:***

El mencionado conjunto habitacional cuenta con protección histórica en virtud de su antigüedad y antecedentes históricos que hacen a la ciudad.

Fueron previstas a través de los años distintas acciones tendientes a la recuperación y adecuación que posibilitaran la adecuada habitabilidad por parte de sus habitantes.

La discontinuidad de los planes previstos y la falta de control en las actividades industriales en predios vecinos, permitieron que se generaran situaciones de riesgo para sus habitantes.

Se dio inicio a la actuación 2573/07, a través de la cual se logró la intervención de las autoridades, resolviendo en primera instancia el riesgo resultante de la actividad que se desarrollaba en los predios lindantes destinados a la actividad ferroviaria e industrial.

En segunda instancia se dictó la Resolución 3171/07, logrando avanzar en lo atinente a la prevención, conservación y reparación del sector correspondiente a las viviendas, todo ello en una etapa primaria y de prevención

**[Ver Información](#)**



## -Noviembre de 2007- **Conservación de fachadas-**

A través de la Ley 257, se estructuró y definieron los procedimientos, a los fines de las previsiones de riesgos que puedan resultar por la indebida o nula conservación de un edificio.

Al respecto cabe mencionar que tal previsión, como contexto general, está definida en el Código Civil, Art. 2616. La realidad ha demostrado que la responsabilidad al respecto es baja o bien nula.

La ley en cuestión fue sancionada en el año 1999, siendo reglamentada en el año 2000. Transcurridos varios años se apreciaba un bajo cumplimiento, lo cual quedó certificado al requerir información al respecto a los organismos del ejecutivo de la ciudad responsables de su aplicación.

De la información resultante pudo determinarse que solo un 10%, aproximadamente, de la totalidad de los inmuebles afectados por la ley cumplía efectivamente con la misma.

Se requirió a las autoridades del Poder Ejecutivo de la Ciudad que se exigiera a los responsables de los inmuebles el cumplimiento de la ley, verificando a tal fin que se remitieron intimaciones a tal efecto.

Sucesivos siniestros en los años 2010 y 2011, terminaron resultando como disparador para que se tomara conciencia de la responsabilidad que debían asumir los propietarios de las fincas.

En tal sentido durante el año 2012 se llevó a cabo un seguimiento del nivel de **cumplimiento de la Ley 257 sobre seguridad de balcones y muros expuestos**, implementando además una campaña de difusión sobre el alcance de dicha ley, dirigida a administradores de consorcios de la Ciudad.

[Ver Información](#)

## ● Diciembre 2004 - **Cumplimiento del Código de Publicidad**

La publicidad en vía pública requiere del cumplimiento de las normativas previstas al efecto. Son de aplicación con tal fin, el Código de Publicidad y el Código de Planeamiento Urbano (CPU) en cuanto a los distritos de posible emplazamiento.

En referencia a las zonificaciones que permiten la instalación de carteles destinados a la publicidad, a través de la Actuación 6162/05 se requirió al Ejecutivo de la Ciudad el estricto cumplimiento de lo especificado en el CPU.

[Ver Información](#)

- **Marzo 2005 - Seguridad en Estaciones de Servicio**

Efectuado un seguimiento del tema en cuestión, se pudo detectar desviaciones en lo atinente al cumplimiento de las normativas vigentes, especialmente en lo pertinente al registro de los depósitos de combustibles, auditoría de los tanques de almacenamiento subterráneo, cumplimiento de las condiciones de seguridad y todo aquello atinente a la Ley 123, en lo referente al régimen de Adecuación Ambiental. Actuación 893/05 .

[Ver Información](#)

- Mayo 2007- **Iniciativa Parlamentaria (1137-F-2007)**: Modificación del Código de Edificación, Ubicación de Tanques Subterráneos para combustibles líquidos. Se prohíbe la ubicación de bocas de carga, tanques de almacenaje subterráneo y surtidores por fuera de la línea municipal del predio. **Sancionado por Ley 2893**, 2 de diciembre de 2008.

[Ver Información](#)

- **Agosto 2005 - Cumplimiento de la ley 123**

El almacenamiento de combustible para uso propio requiere del mismo seguimiento y cumplimiento de las normativas previstas para aquellos depósitos previstos para la venta de combustible.

La **Evaluación de Impacto Ambiental** y la adecuación ambiental prevista para dicha actividad, debe ser cumplida por parte de industrias y empresas que posean dichas instalaciones para consumo propio.

Los incumplimientos detectados, motivaron la apertura de la Actuación 6574/02, a través de la cual se concluyó con la Resolución 2625/05.

[Ver Información](#)

- **Octubre 2005 - Prohibición del uso de vidrios tonalizados:**

La normativa vigente en la ciudad de Buenos Aires, como así también a nivel nacional e internacional, establece requerimientos en cuanto a la trasmisión luminosa de los cristales para automotores.

El incumplimiento de tal normativa genera riesgo en las condiciones de conducción, por las razones expuestas se procedió a la apertura de la Actuación

4347/05, a través de la cual se emitieron las Resoluciones 3124/05 y 3285/09.

[Ver Información](#)

● Octubre 2005- **Desarrollo Urbano**

-Octubre 2005- **Puerto Madero II (Costanera Norte - Dársena F)**

Ante el anuncio del proyecto de desarrollo urbano llamado Puerto Madero II, se solicita el cumplimiento de la normativa vigente en la ciudad. Actuación 4982/05. Resolución 3126/05.

[Ver Información](#)

-Julio 2006- **Venta y transferencia de tierras de la ciudad al Club Argentinos Juniors.**

Se recabó información sobre la venta y transferencia de un predio de 11 hectáreas al dicho club y se elevó a la Auditoría General. de la Ciudad dicha actuación para que verificase la legalidad y procedimiento de dicha operación. Actuación 3637/05. Resolución 2081/06.

[Ver Información](#)

● Abril 2006- **Sistema de Emergencia Coordinada -\*911.**

La ley 1332 establece la implementación de dicho sistema con el fin de obtener una inmediata comunicación, contención y derivación de la asistencia correspondiente ante cualquier emergencia.

La no implementación de una central de emergencias y la indefinición de un número telefónico destinado a tal fin, previsto en la legislación Nacional para cada Provincia y la Ciudad de Buenos Aires, generaba una evidente condición de vulnerabilidad para los ciudadanos.

Por lo expuesto se procedió a la apertura de la Actuación 2117/06, concluyendo en la Resolución 2255/06.

[Ver Información](#)

- **Octubre 2006- Emisión de contaminantes desde centrales eléctricas:**

La utilización de combustible con alto contenido de azufre en las centrales de generación eléctrica, motiva la emisión de gases y partículas que contaminan la atmósfera, tal situación genera el incumplimiento de las leyes ambientales vigentes y un grave perjuicio a la salud de los ciudadanos.

Se dio inicio a la Actuación 6127/06 , concluyendo en las Resoluciones 1140/07 y 344/12.

[Ver Información](#)

- **Diciembre 2006 – Construcción de pasos vehiculares bajo nivel:**

Ante el reclamo de vecinos de los barrios de Nuñez y Agronomía por la construcción de pasos bajo nivel en diversas arterias que cruzan las vías ferroviarias del ex ferrocarril Gral. Mitre y Gral. Urquiza, se iniciaron actuaciones con el fin de requerir información y efectuar un seguimiento del proyecto en cuestión.

El requerimiento de los vecinos se concentró en las implicancias resultantes de los desvíos de tránsito, movimientos de tierra, generación de polvo y ruido, etc.

Al efecto se requirió antecedentes del proyecto y el adecuado cumplimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental. Actuaciones N° 7145/06 y 7508/06. Resolución 4050/06.

[Ver Información](#)

- **Enero 2007 – Proyecto “Corredor Verde del Oeste”:**

Dicho proyecto resulta como complemento del soterramiento del ex ferrocarril F. Sarmiento, las obras fueron paralizadas desde enero de 2007 y sin plazos concretos para su continuación.

Teniendo en cuenta los trabajos iniciados, las erogaciones del erario público y las alteraciones que generaba en distintos sectores de la traza, se dio inicio a las Actuaciones 527/05 y 701/06, concluyendo con la recomendación incluida en la Resolución 241/07.

[Ver Información](#)

## • Residuos Sólidos Urbanos

Reseña de la participación en la temática:

-Septiembre 2007- Publicación sobre la gestión y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en la Ciudad de Buenos Aires "Otra deuda social".

[Ver Información](#)

-Octubre 2008- **Participación en Audiencia Pública** sobre pliego licitatorio del Servicio de Higiene Urbana.

[Ver Información](#)

-Julio 2010- **Participación en la Audiencia Pública** sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

[Ver Información](#)

-Abril 2011- Visita a plantas de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, en Italia y España, con el objetivo de observar y analizar los diferentes procedimientos y técnicas para la gestión y tratamiento de los mismos. Visita a: planta de tratamiento de residuos urbanos en la ciudad de Molffeta y Malagrotta, Italia; parque tecnológico Valdemingomez, en la ciudad de Madrid y el Ecoparque y planta de tratamiento en la ciudad de Barcelona.

[Ver Información](#)

-Enero 2013- **Participación en la Audiencia Pública** sobre proyectos de pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas para la contratación del servicio de Higiene Urbana – fracción húmedos.

[Ver Información](#)

-Seguimiento de los avances logrados en cuanto al cumplimiento de la ley basura cero y la puesta en marcha de las plantas de clasificación y recuperación de residuos sólidos urbanos.

## • Diciembre 2007- **Ley 760 referida a la utilización de PCB**

La prohibición del uso de PCB, debido al serio riesgo que implica para la seguridad humana, requirió la adecuación de todos los equipos, instalaciones que contaran con dicho elemento.

A los efectos del cumplimiento de plazos, se realizó un seguimiento del registro de equipos y acciones. Actuación 5583/05 y Resolución 1545/08.

[Ver Información](#)

● Febrero 2008 - **Planta de transferencia de áridos y poda de árboles**

Ante la denuncia de vecinos, debido a las molestias que generaba la actividad en dicho predio del barrio Villa Soldati, se dio inicio a la Actuación 383/08.

Como resultado del desarrollo de la misma se concluyó en una serie de recomendaciones específicas incluidas en las Resoluciones 605/08 y 2499/11.

[Ver Información](#)

● Mayo 2008 - **Iniciativa Parlamentaria ( 1107- F- 2008):  
Protección de las partes expuestas de andamios y parantes instalados en la vía pública.**

Con tal fin se propuso la modificación del Código de Edificación con el objeto de implementar medidas de seguridad en andamios instalados en las aceras y que impliquen riesgo para los transeúntes . **Sancionado por Ley N° 3104**, el 7 de agosto de 2009.

[Ver Información](#)

● Junio 2008 - **Iniciativa Parlamentaria ( 1106- F- 2008):  
Seguridad e Higiene en el trabajo.**

Modificación del Código de Edificación para incluir en la documentación y cartelería de obra la identificación del profesional responsable de supervisión y control de las normas de higiene y seguridad en el trabajo. **Sancionado por Ley N° 4497**, el 14 de marzo de 2013.

[Ver Información](#)

- Agosto 2008 - **Prestación de Servicios de Ambulancias Privadas Ley 1850.**

Se requirió dar cumplimiento a la reglamentación de la ley para la habilitación, registro y control del servicio de ambulancias en el ámbito de la ciudad. Se dio inicio a la Actuación 4539/08, a través de la cual se emitió la Resolución 3178/08.

[Ver Información](#)

- Junio 2008 - **Transporte Automotor de Pasajeros:**

- Junio 2008 - **Transporte Automotor de pasajeros, en el marco de la región Metropolitana:**

La falta de acciones tendientes a la implementación del ECOTAM (Ente Coordinación de Transporte del Área Metropolitana), la falta de un plan de fiscalización y control de las unidades de transporte y, en especial, la sucesión de Resoluciones que posibilitaron aumentar la vida útil de las unidades, motivaron el deterioro del sistema en su conjunto.

Lo descripto genera, aún hoy, una grave afectación a los derechos de los ciudadanos, especialmente en todo aquello atinente a la seguridad humana.

Por todo lo expuesto se dio inicio a la Actuación 2757/06, concluyendo en la Resolución 2250/08.

[Ver Información](#)

- Septiembre 2008 - **Iniciativa Parlamentaria ( 2266-F-08):  
Control de emisiones sonoras del transporte automotor.**

Modificación de la Ley 1540 la cual refiere a una norma inexistente para la definición de límites y procedimientos de ensayos, lo cual impide llevar a cabo los controles correspondientes de las emisiones sonoras del transporte automotor en la ciudad de Buenos Aires. **Sancionado por Ley N° 3013**, el 5 de marzo de 2009.

[Ver Información](#)

-Noviembre 2008 - **Emisión de gases y particulado:**

Gran número de unidades de transporte automotor de pasajeros supera la antigüedad prevista en la Ley Nacional 24.449, situación que resulta de las sucesivas prórrogas de dichos plazos a través de distintas resoluciones de la Secretaría de Transporte de la Nación.

Tal situación motiva que la antigüedad de los motores y la mala calidad del combustible utilizado, permita la emisión de gases, particulado y humo, dañino para la salud y el ambiente, en clara violación a la ley 1356 de Calidad Atmosférica.

Ante dicha situación se dio inicio a la Actuación 6666/08, concluyendo en la Resolución 540/10.

### [Ver Información](#)

#### ● Octubre 2008 - **Venta y almacenaje de pirotecnia:**

La operatoria referida a dicha actividad se encuentra claramente reglamentada, razón por la cual se inició, ante la denuncia y preocupación de vecinos, el seguimiento y constatación en cuanto al desenvolvimiento de dicha actividad.

En base a los requerimientos efectuados a través de la Actuación 4284/07, se pudieron constatar diversas divergencias en cuanto al cumplimiento de normativas, razón por la cual se realizaron recomendaciones según consta en la Resolución 4178/08.

### [Ver Información](#)

#### ● Abril 2009 - **Depósitos de vehículos automotor en desuso:**

Los denominados “**Cementerio de vehículos automotor**”, que albergan vehículos abandonados, secuestrados o bien en situación judicial, han pasado a constituir un serio riesgo ambiental y afectación a la salud de las personas.

Como resultado de la situación descripta y, ante el claro incumplimiento de leyes nacionales y de la ciudad, se dio inicio a la Actuación 2017/09, concluyendo en la Resolución 1190/09.

Simultáneamente y ante la gravedad del tema, en el mes de Julio de 2009 se presentó una denuncia ante la Justicia Federal, la que recayó en el Juzgado Federal N° 3 a cargo del Juez Daniel Rafecas, por el riesgo ambiental y sanitario que se generaba debido a la acumulación de elementos contaminantes resultante de los automotores.

### [Ver Información](#)



- Mayo 2009 - **Derrumbe en obras de Construcciones y demoliciones:**

-Mayo 2009 - **Iniciativa Parlamentaria (1233-F -09):  
Conservación de fachadas**

En el caso de la demolición ilegal de alguna de las fincas inscritas en el catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la ciudad, el responsable deberá realizar la reconstrucción de la misma respetando sus características originales.

[Ver Información](#)

-Septiembre 2010 - Ante los reiterados derrumbes en diversas obras de construcción, especialmente en la etapa de excavación, se inicia de oficio una actuación para constatar el cumplimiento de lo establecido en el Código de Edificación y la necesidad de adecuar la legislación vigente en cuanto a procedimientos y medidas de seguridad durante el desarrollo de obras de construcción. Actuación 4106/10.

Como resultado de lo actuado, se concluye en la Resolución 2694/10.

[Ver Información](#)

-Octubre de 2010 – **Iniciativa Parlamentaria ( 2309-F-2010) :  
Creación de Comisión Evaluadora y revisora del Código de Edificación**

Se propone la formación de una **Comisión Evaluadora y Revisora del código de Edificación** y de normas referidas a procedimientos de registro, seguimiento, control y sanciones en relación con la ejecución de obras de construcción en todas sus etapas. **Sancionado por Ley N° 3610**, el 4 de noviembre de 2010.

[Ver Información](#)

- Agosto 2009 - **Operatividad de las grúas afectadas al control de infracciones de tránsito.**

Ante la constatación de diversas irregularidades en la prestación del servicio para el acarreo de vehículos por infracción de estacionamiento, se da inicio a la Actuación 20/09.

Se detecta la falta de un protocolo de procedimiento, tal se preveía en la normativa al respecto. Se concluye en una recomendación contenida en la Resolución 2999/09.

[Ver Información](#)

## • Cambio Climático

-Diciembre 2009 - Participación en la 15º Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 15), como miembro de la delegación Argentina, desarrollado en la Ciudad de Copenhague, Dinamarca.

[Ver Información](#)

-Diciembre 2010 - Participación en la 16º Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 16), como miembro de la delegación Argentina, desarrollado en la Ciudad de Cancún, México.

[Ver Información](#)

-Diciembre 2011 - Participación en la 17º Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 17), como miembro de la delegación Argentina, desarrollado en la Ciudad de Durban, Sudáfrica.

[Ver Información](#)

-Junio 2012 - Participación de la Conferencia Río+20 “El futuro que queremos”, desarrollada en Brasil. Los temas centrales: la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, así como también el marco institucional para el desarrollo sostenible.

[Ver Información](#)

-Noviembre 2012- Visita al Indian Habitat Center, de Nueva Delhi, India, por invitación de las autoridades Centro para la Ciencia y el Ambiente en el marco de las reuniones mantenidas se tomó conocimiento de la labor desarrollada en dicho centro en la materia ambiental como reparación y restitución de derechos, donde se involucran las cuestiones referidas a vivienda, espacio público, recurso agua, aire y energía.

[Ver Información](#)

-Diciembre 2012 – Participación en la 18° Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 18), como miembro de la delegación Argentina, desarrollado en la Ciudad Doha, Qatar

### [Ver Información](#)

- Septiembre 2010 - **Seguro ambiental:**

La implementación de dicha cobertura ha motivado diversas discrepancias, en especial en lo atinente a edificios de propiedad horizontal emplazados en la Ciudad de Buenos Aires.

La interpretación de la Ley CABA 123 y Ley Nacional 25675, por parte de las autoridades responsables en la CABA, ha motivado diversos reclamos de vecinos de la ciudad, especialmente por Administradores de Consorcios.

Se dio inicio a la Actuación 3598/10, dando intervención a la Procuración General de la Ciudad, a través de la cual se dictaminó suspender la exigencia del seguro ambiental y se interpretó la necesaria intervención de la Agencia de Protección Ambiental para establecer los procedimientos y pautas para la implementación que pueda corresponder.

Al respecto se emitieron recomendaciones contenidas en las Resoluciones 2697/10 y 2532/11.

### [Ver Información](#)

- Enero 2012- **Servicio de transporte subterráneo:**

En el marco del traspaso del servicio de transporte subterráneo al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, se inició el seguimiento de dichas acciones.

-Agosto 2012 – Se solicitó al Secretario de Transporte de la Nación información con respecto a la adquisición de vagones para la línea A, solicitando información en cuanto a las razones del porqué no se podían poner en servicio los coches que habían sido recibidos.

Con dicho fin se retomaron las Actuaciones 5405/00, 5343/10 y 82/11, las cuales ya contenían información al respecto.

### [Ver Información](#)

- Octubre 2012- **Relevamiento del estado de las estaciones:**

Se relevó el estado de las estaciones en las distintas líneas de la red de subterráneo, en lo referente a condiciones de higiene, seguridad, medios de

escape y ambientales.

-Noviembre 2012- Se solicita al presidente SBASE información acerca de las previsiones ambientales, posibilidad de la realización de una Auditoria Ambiental sobre totalidad de la red, e información respecto a la conveniencia de establecer el “estado de emergencia” de la red, frente a las necesarias adecuaciones para la prestación de un servicio efectivo y eficiente.

-Marzo 2013 - Participación en Audiencia Pública sobre incremento de la tarifa.

[Ver Información](#)

● Septiembre 2012 - **“Centro Cívico” en el barrio de Barracas:**

Ante la inquietud de los vecinos en cuanto a la certeza del proyecto denominada “Centro Cívico” se dio inicio a la Actuación 4260/12, mediante la cual se solicitó al Ministro de Desarrollo Urbano información acerca si existe impedimento para el inicio de las obras previstas, de dar inicio cuáles serían los plazos y si se ha previsto intervención en el espacio público circundante y mejoras en las áreas hospitalarias.

[Ver Información](#)

● Abril 2013 - **Urbanización de terrenos ferroviarios del barrio de Caballito:**

Ante la inquietud de los vecinos por el potencial cambio de destino de los espacios verdes existentes en la zona se solicitó información al ANSES y la Sociedad Central de Arquitectos, quienes convocaron y organizaron el concurso para el desarrollo del Plan Maestro Playa Ferroviaria Caballito, con el fin de conocer las previsiones respecto a la conservación de los espacios verdes, consolidados como plazas o plazoletas. Actuación 1901/13.

[Ver Información](#)

● Mayo 2013 - **Monumento a Cristóbal Colón:**

Presentación de una Acción de Amparo ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal, con el objeto de solicitar una medida de no innovar con respecto a las obras a realizar por el Poder Ejecutivo Nacional en la Plaza Colón, especialmente en lo referido al potencial retiro y traslado del monumento a

Cristóbal Colón, el cual es un bien integrante del patrimonio histórico y cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[Ver Información](#)

## **Conformación del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires cubrió desde sus inicios los temas referidos a la cuestión ambiental, pero solamente dentro del marco referido al cumplimiento de las normas.

Dicho accionar se materializaba a través del Área de Control Comunal, junto al seguimiento de todo tema referido al control de actividades generales que de desarrollan en la ciudad.

Hacia el año 2009, entendí necesario proponer la conformación de un ámbito específico para el tratamiento, seguimiento y consideración de las cuestiones ambientales, todo ello dentro del marco especificado en la ley 3 en cuanto a la protección y promoción de derechos y garantías, sean estos individuales, colectivos o difusos.

Así se decidió la conformación de la Oficina de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de comenzar a estructurar y definir los pasos necesarios que permitieran constituir el área de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A inicios del año 2011, quedó conformada el Área, contando con dos oficinas, una de Garantías Ambientales, con incumbencia específica en todo lo referente al cumplimiento de normas y otra oficina responsable de la prospectiva ambiental, denominada Promoción Ambiental y Desarrollo Sostenible. Quedaban así definidos y cubiertos los aspectos referidos a la protección y promoción de derechos enunciados en la ley 3.

Para dicha conformación del área, se incluyó el personal de la casa que ya participaba en temas ambientales y a profesionales de otras áreas con formación en temas ambientales, previo concurso interno.

Hacia fines de 2013, el Área cuenta con personal capacitado y conocedor en la materia, sumando experiencia a nivel nacional e internacional. Dicha posición ha permitido la instalación de una plataforma de energías renovables que permite abastecer el consumo eléctrico, para iluminación, de las oficinas del área y contar con elementos técnicos que sumado al nivel profesional del personal, permite brindar capacitación a los docentes y alumnos de las escuelas pertenecientes a la Ciudad de Buenos Aires. Todo ello en el marco de la promoción del derecho a un ambiente saludable.

[Ver sitio Web](#)